

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA </p>	 <p> ACTA DE SUSPENSIÓN </p>	CÓDIGO: F6-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 12/23/2024

Fecha:	15	de	abril	de	2026
--------	----	----	-------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD
<p>▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida</p>

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
CONTRATO	031-2025	CONVENIO	
Contrato y/o convenio número:	031	de	(04/02/2024)
Objeto del contrato y/o convenio: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.			
Interventor:			
Supervisor:	JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO		
Contratista y/o Cooperante:	CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM S.A.S. RL/ Eva Sandrith Padilla Peralta		
Valor del contrato y/o convenio:	\$125.114.744		
Duración del contrato y/o convenio:	261 días		
Días ejecutados:	259 días		

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Santander de Quilichao NIT: 891.500.269-2 y Construcciones Universales RLM S.A.S NIT: 900614707-9 se celebró el Contrato No.031-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.", por un valor de \$125.114.744 y un plazo inicial de 9 meses.



 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA </p>	 <p> ACTA DE SUSPENSIÓN </p>	<p> CÓDIGO: F6-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 5 FECHA: 12/23/2024 </p>
--	---	---

Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 03 de junio de 2025, quedando como fecha de terminación inicial el día 03 de marzo de 2026.

Que, mediante Otro Sí al Contrato No. 031-2025, se modificó la fecha de terminación inicial, en atención a la necesidad de ajustar las condiciones contractuales conforme a lo establecido en los estudios previos aprobados, la propuesta económica presentada por el contratista de interventoría y lo dispuesto en el Otro Sí No. 1 al Contrato de Obra No. 030-2025, fijándose como nueva fecha de terminación del contrato el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que el día 24 de diciembre de 2025 se suscribió una suspensión de treinta (30) días calendario, la suspensión del contrato de Interventoría No. 031-2025 se fundamenta en las afectaciones derivadas al orden público y a las condiciones mínimas de seguridad, las cuales son ajenas a la voluntad del contratista e imposibilitan la ejecución normal, continua y segura de las actividades contractuales.

Que el día 23 de enero de 2026 se suscribió una ampliación No.1 a la suspensión No.1 de diez (10) días calendario, la ampliación de la suspensión del contrato de Interventoría No. 031-2025 se sustenta en la persistencia de circunstancias ajenas a la ejecución contractual, relacionadas con el deterioro del orden público y las condiciones de seguridad en el área de influencia del proyecto, las cuales se mantienen a la fecha e impiden el reinicio normal, continuo y seguro de las actividades contractuales.

Que el día 02 de febrero de 2026 se suscribió una ampliación No.2 a la suspensión No.1 de quince (15) días calendario, la ampliación de la suspensión del contrato de Interventoría No. 031-2025 se sustenta en que por condiciones climáticas se han generado alta saturación de los suelos, encharcamientos persistentes e inestabilidad del terreno, afectando la viabilidad técnica del reinicio de las obras, la correcta disposición de materiales y equipos, así como la seguridad del personal vinculado al proyecto.

Que el día 16 de febrero de 2026 se suscribió el Reinicio No.1, debido a que las causas que dieron lugar a la suspensión No.1 y ampliación No. 1 y 2 de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 031-2025 fueron superadas y, conforme a la verificación efectuada por la Supervisión del contrato, se constató que se han restablecido las condiciones mínimas de orden público, movilidad, seguridad y condiciones climáticas en el área de influencia del proyecto.

Que el día 19 de febrero de 2026 se suscribió una prórroga de veinticuatro (24) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo del contrato, debido a que continuaron condiciones climáticas extraordinarias que han generado saturación generalizada del terreno, pérdida de capacidad portante, inestabilidad superficial y subsuperficial del suelo, encharcamientos persistentes y limitaciones de transitabilidad.

Que el día 16 de marzo de 2026 se suscribió una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo del contrato, debido a que durante la ejecución del proyecto se

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA </p> <p>Alcaldía Municipal</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p> <p>ACTA DE SUSPENSIÓN</p>	CÓDIGO: F6-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 12/23/2024

mantuvo un comportamiento climático caracterizado por precipitaciones recurrentes en el área de influencia del proyecto, situación que ha generado saturación del suelo y dificultades para la ejecución normal de diferentes actividades constructivas. Asimismo, se continuaron presentando situaciones relacionadas con el orden público en el área de influencia del proyecto, las cuales generaron restricciones para el acceso y la movilidad hacia el frente de obra.

- Que el contrato No 031-2025, es objeto de suspensión debido a:

La suspensión del Contrato de Interventoría No. 031-2025 se fundamenta en se mantienen situaciones asociadas a factores de orden público en la zona de influencia del proyecto, así como la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones intensas, que en conjunto han limitado el acceso al sitio de obra, la continuidad de las actividades constructivas y la adecuada programación de los frentes de trabajo.

Estas circunstancias constituyen hechos externos, imprevisibles y no imputables a las partes, que afectan de manera directa la ejecución del contrato de obra y, en consecuencia, repercuten en la posibilidad real de que la interventoría ejerza de manera efectiva, continua y oportuna sus funciones contractuales. En este sentido, la no suspensión del contrato de interventoría generaría una desarticulación frente al estado actual del contrato de obra, así como posibles afectaciones al equilibrio contractual y a la adecuada trazabilidad de las actuaciones derivadas del seguimiento del proyecto.

Que, mediante oficio No. OFICIO-RLM0051-2026 de fecha catorce (14) de abril de 2026, la interventoría del contrato solicitó formalmente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 031 de 2025, argumentando que las condiciones que afectan la ejecución del contrato de obra inciden de manera directa en el desarrollo del contrato de interventoría, en razón a la estrecha relación funcional y técnica entre ambos contratos.

Así mismo, se evidencia que la suspensión del contrato de obra conlleva necesariamente la suspensión del contrato de interventoría, en tanto este último tiene como finalidad principal la seguimiento y control integral de las actividades constructivas, por lo que la inexistencia de frentes de obra activos imposibilita el ejercicio efectivo de las labores de control, seguimiento y verificación contractual.

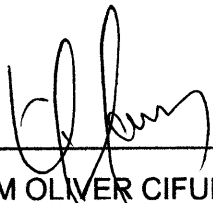
En consecuencia, y en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y calidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo pactado contractualmente, se considera procedente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 031 de 2025 por el término de treinta días calendario (30), contados a partir del día quince (15) de abril de 2026, o hasta tanto se restablezcan las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan la reanudación del contrato de obra y, con ello, el desarrollo normal de las actividades de interventoría.

ACUERDAN:

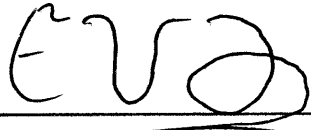
 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA </p>	 <p> ACTA DE SUSPENSIÓN </p>	CÓDIGO: F6-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 12/23/2024

- Suspender el plazo del contrato No. 031-2025 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de 30 días calendario. Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.
- El Contratista y el Supervisor realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.
- El Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.
- El Contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión.
- La reanudación de las obras se formalizará mediante la suscripción del acta de reinicio correspondiente, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión.
- Las partes manifiestan que durante el período de suspensión no correrán plazos contractuales ni se generarán afectaciones económicas derivadas de esta situación, salvo lo previsto en la normativa vigente y en el contrato.

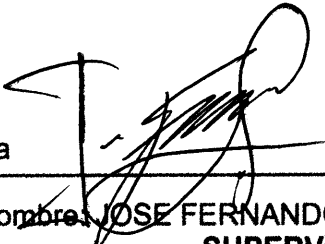
Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma: 

Nombre: WILLIAM OLIVER CIFUENTES ALVAREZ
 ALCALDE ENCARGADO
 DECRETO 050 13/04/2026
CONTRATANTE

Firma: 

EVA SANDRITH PADILLA
 CONSTRUCCIONES UNIVERSALES RLM
INTERVENTORIA

Firma: 

Nombre: JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO
SUPERVISOR

Redactor/transcriptor: José Fernando Martínez Burbano – PU SPOTV
 Reviso: Gustavo Ledesma Jiménez - Secretario de Planeación Ordenamiento territorial y vivienda
 Serie y/o sub serie documental:

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 DESPACHO DEL ALCALDE Alcaldía Municipal	 módulo integrado de planeación y gestión DECRETO	CÓDIGO: F3-DE-1000
		VERSIÓN: 6
		FECHA: 23-12-2024

DECRETO NÚMERO 050

(13 de Abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

El Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, Ingeniero LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ se desplazará en cumplimiento de misión oficial a la ciudad de Bogotá D.C, los días 14, 15 de abril de 2026.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 establece que cuando la falta del Alcalde Municipal fuese temporal, excepto la suspensión, éste encargará de sus funciones a uno de los Secretarios o a quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto.

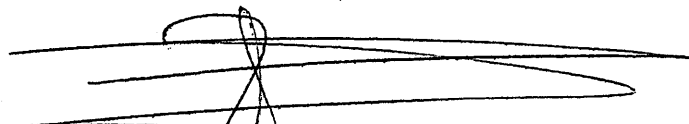
DECRETA:

ARTÍCULO 1: *ARTÍCULO 1:* Encargar de todas las funciones propias del despacho del Alcalde Municipal a WILLIAM OLIVER CIFUENTES ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.505.411 de Santander de Quilichao, Secretario Privado del Municipio de Santander de Quilichao, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, los días 14, 15 de abril de 2026, mientras permanezca fuera de la ciudad el señor Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, el Ingeniero Luis Eduardo Grijalba Muñoz.

ARTÍCULO 2: Envíese copia de este Decreto al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y a la Historia Laboral del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, a la fecha: 13 de abril de 2026



LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Redactor/transcriptor: Carmen Eliana Paz
 Revisó: Diego Armando Velasco Fernández
 Serie/subserie: Decretos

Santander de Quilichao, abril 14 de 2026

OFICIO-RLM0051-2026

ING. JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO

Profesional Universitario - Secretaría de Planeación

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Municipio de Santander de Quilichao

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 031 DE 2025

Referencia: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO." 031 - 2025

Cordial saludo,

En calidad de interventoría del Contrato de Obra No. 030 de 2025, y en el marco de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 031 de 2025, nos permitimos poner en conocimiento de la supervisión que persisten condiciones externas que han venido afectando de manera directa la ejecución normal del proyecto, incidiendo de forma sustancial en el desarrollo de las actividades de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y ambiental a cargo de esta interventoría.

En efecto, tal como ha sido informado previamente y sustentado por el contratista de obra, se mantienen situaciones asociadas a factores de orden público en la zona de influencia del proyecto, así como la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones intensas, que en conjunto han limitado el acceso al sitio de obra, la continuidad de las actividades constructivas y la adecuada programación de los frentes de trabajo.

Estas circunstancias constituyen hechos externos, imprevisibles y no imputables a las partes, que afectan de manera directa la ejecución del contrato de obra y, en consecuencia, repercuten en la posibilidad real de que la interventoría ejerza de manera efectiva, continua y oportuna sus funciones contractuales. En este sentido, la no suspensión del contrato de interventoría generaría una desarticulación frente al estado actual del contrato de obra, así como posibles afectaciones al equilibrio contractual y a la adecuada trazabilidad de las actuaciones derivadas del seguimiento del proyecto.

En concordancia con lo anterior, y en atención al principio de conmutatividad y a la necesaria correspondencia entre la ejecución del contrato de obra y el contrato de interventoría, se considera técnica y administrativamente procedente la adopción de una medida de suspensión temporal del contrato de interventoría.

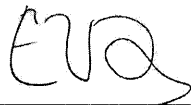
En consecuencia, esta interventoría solicita a la supervisión autorizar la **suspensión No. 2** del Contrato de Interventoría **No. 031 de 2025**, a partir del 14 de abril de 2026, por un término de **treinta (30)** días calendario, o hasta tanto se superen las condiciones que dieron origen a la presente solicitud, lo que ocurra primero.

La presente solicitud se formula con el propósito de salvaguardar la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizar la coherencia en la gestión contractual entre obra e interventoría, y evitar eventuales controversias derivadas de la imposibilidad de ejecutar las obligaciones en condiciones normales.

Se recomienda que, de considerarse procedente, la presente decisión sea formalizada mediante la suscripción del acta de suspensión correspondiente, en los términos establecidos contractualmente

Sin otro particular,

Cordialmente,



EVA SANDRITH PADILLA PERALTA

Rep legal Construcciones Universales RLM S.A.S.
Interventoría – Contrato No. 031 de 2025